

LIBERTAD Y DESARROLLO

TEMAS PÚBLICOS

www.lyd.org

Nº 1290 - 2

20 de enero de 2017

ISSN 0717-1528

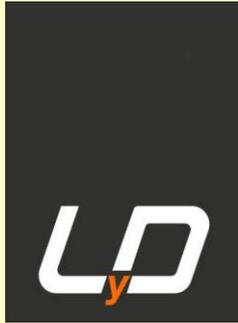
## LEY MISCELÁNEA DE EDUCACIÓN: ¿HASTA CUÁNDO CON LA COMPRA DE FIERROS?

- A través de esta Ley Miscelánea, el Gobierno reconoce las consecuencias negativas de sus antojos ideológicos llevados a cabo en la reforma educacional, estresando el sistema sin aportar a la mejora de la calidad y equidad de éste. Lamentablemente, en vez de enmendar los errores, se persiste en ellos y se deja el problema a un futuro gobierno.
- El costo lo pagarán finalmente los miles de estudiantes que verán desviados -por ley- los recursos que les corresponden para su educación, a través de la subvención, a la compra de los inmuebles.
- No es posible responsabilizar directamente a la reforma educacional de los bajos resultados de la educación pública. Sin embargo, resulta evidente la contribución que ha tenido en el mal clima generado.

A menos de un año de la entrada en vigencia de una de las leyes más emblemáticas de la reforma educacional de este Gobierno, la mal llamada “Ley de Inclusión”, que pone fin al lucro, al copago y a la selección en el sistema escolar, el Ejecutivo debió enviar al Congreso un proyecto de ley que, por una parte, busca atrasar los primeros efectos de ésta, de manera de no hacerse responsable de sus consecuencias más inmediatas y, por otra, de solucionar ciertas deficiencias en su diseño que hacían imposible su implementación. Se trata de la “Ley Miscelánea”, norma recién aprobada -con urgencia- en el Senado y que viene a ratificar que las críticas que se levantaron durante toda la tramitación de la Ley de Inclusión no correspondían a una “campaña del terror”, sino que a una legítima preocupación por parte de diversos actores de la comunidad educativa y de la sociedad civil, cuestiones que este Gobierno prefirió en su momento ignorar. El nombre de esta iniciativa ya nos hace adivinar su contenido: *“proyecto de ley que modifica diversos cuerpos legales para permitir un adecuado funcionamiento del sistema escolar”*.

### LEYES DE INCLUSIÓN Y MISCELÁNEA SÓLO POSTERGAN EFECTOS

Durante gran parte del año 2014 y principios de 2015, el Gobierno de Michelle Bachelet llevó adelante la primera parte de la reforma educacional, la Ley de Inclusión, que fue altamente cuestionada desde sus orígenes y durante toda su



LIBERTAD Y DESARROLLO

TEMAS PÚBLICOS

www.lyd.org

Nº 1290 - 2

20 de enero de 2017

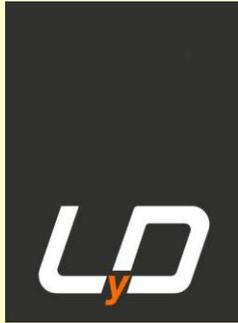
ISSN 0717-1528

**Durante gran parte del año 2014 y principios de 2015, el Gobierno de Michelle Bachelet llevó adelante la primera parte de la reforma educacional, la Ley de Inclusión, que fue altamente cuestionada desde sus orígenes y durante toda su tramitación por distintos actores.**

tramitación por distintos actores debido al escaso diálogo mantenido con los sectores involucrados, al alto grado de desconfianza hacia la sociedad civil, a la falta de apoyo ciudadano que fue adquiriendo, a la alta ideologización contenida en sus normas y, en general, a que su construcción se basó en diagnósticos insuficientes y, en algunos casos, equívocos, sin poner el foco en la calidad.

Esta ley realiza tres cambios profundos a nuestro sistema: sustituye los actuales mecanismos de admisión de los colegios por una tómbola centralizada gestionada por el Ministerio de Educación, cuyo criterio de selección es el azar, pasando por alto la diversidad de los alumnos al no permitir que cada niño reciba una educación distinta según sus necesidades, preferencias o méritos; elimina a mediano y largo plazo el sistema de financiamiento compartido, que ha permitido a las familias aportar monetariamente a la educación de sus hijos, extrayendo recursos del sistema educacional en un contexto en que el Estado está lejos de alcanzar estándares de financiamiento que garanticen calidad; y, como objeto principal, termina con el demonizado lucro en el sector particular subvencionado, a través del establecimiento de obligaciones, restricciones y prohibiciones.

Si bien para muchos es esperable que la Ley de Inclusión en su conjunto genere efectos negativos en nuestro sistema educativo, lo cierto es que las consecuencias más visibles e inmediatas se originan por algunas de las normas “anti lucro”, particularmente por la obligación de que sostenedores se organicen como fundaciones o corporaciones y, sobre todo, porque estos deberán ser dueños y dejar de arrendar el inmueble en que funciona el establecimiento, destinando importantes recursos para ello. Como es sabido, y como ya se ha dado cuenta el Ejecutivo, estas obligaciones constituyen el principal riesgo de cierre masivo de colegios o de transformación a particulares pagados del que tanto se hablara hace un tiempo atrás. El importante fortalecimiento de las facultades de fiscalización de la Superintendencia de Educación y el establecimiento de grandes sanciones –que podrían ser incluso de índole penal-; la obligación de que los sostenedores sólo se organicen como corporaciones o fundaciones; la imposibilidad de que se realicen operaciones comerciales con personas relacionadas; la determinación por ley de una lista taxativa de ítems en que se pueden gastar los recursos de los colegios; la facultad del Estado para evaluar si las distintas operaciones se realizan a precios de mercado; la fijación de las remuneraciones de los directivos y altos funcionarios de los establecimientos; el aumento significativo de información que las escuelas deben entregar, entre otras medidas, no fueron suficientes para aplacar el inmenso repudio que la más mínima posibilidad de lucro genera al Gobierno y a la Nueva Mayoría. Por esto, y sin importar las consecuencias que acarrearía al



LIBERTAD Y DESARROLLO

## TEMAS PÚBLICOS

www.lyd.org

Nº 1290 - 2

20 de enero de 2017

ISSN 0717-1528

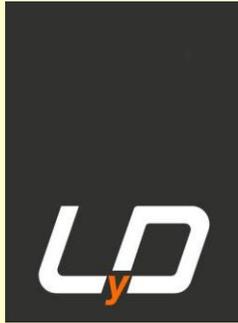
sistema escolar, se prohibió todo tipo de posibilidad de arriendo de inmuebles, obligando a la compra de estos. De esta forma, se hizo caso omiso a la enorme carga que implicaba esta norma para aquellos establecimientos que pretendían subsistir a la reforma y de la barrera a la entrada que esta obligación significaría para la entrada de nuevos actores al sistema. El costo lo pagarían finalmente los miles de estudiantes y sus familias que verían desviados -por ley- los recursos que les corresponden para su educación, a través de la subvención, a la compra de los inmuebles y, paradójicamente a lo siempre predicado por la izquierda, estos recursos terminarían en las manos de los bancos.

Las advertencias de lo que podría ocurrir se hicieron en numerosas ocasiones y por diversos actores de manera transversal<sup>ii</sup>, ante lo cual el Ejecutivo realizó a regañadientes dos concesiones. En primer lugar, permitió que continuaran los arrendamientos por cierto tiempo bajo una compleja fórmula que establecía distintas condiciones para los colegios, dependiendo si su matrícula era superior o inferior a 400 alumnos (presunción de lucro) y de si tenían o no contratos de arrendamientos celebrados con anterioridad al año 2014<sup>iii</sup>. En segundo lugar, se creó un fondo administrado por la Corporación de Fomento de la Producción (CORFO), cuyo objetivo es garantizar los créditos que los bancos entregarían a las nuevas fundaciones y corporaciones para comprar los inmuebles, los cuales se pagarían con la subvención que el Estado entrega para fines educacionales. Esta última medida cuenta con una serie de problemas de diseño que la hacen prácticamente inaplicable y que la nueva ley viene a solucionar.

El 31 de diciembre de 2017 fue la fecha elegida por la ley para hacer exigible la obligación anterior para un gran número de sostenedores, y el cronómetro había empezado a correr. Entonces, a menos de un año de este plazo fatal, el Gobierno reconoció el escenario que enfrentaría de perseverar con este antojo ideológico -y sin repercusión en calidad-, por lo que envía la ya mencionada Ley Miscelánea. Lamentablemente, en vez de echar paso atrás y enmendar el error, se persiste en éste, pero dejándole a un futuro gobierno la responsabilidad de solucionarlo.

A grandes rasgos, la Ley Miscelánea realiza los siguientes cambios:

- Extiende a 6 años el plazo para que todos los establecimientos, independiente de su tamaño y de la fecha de suscripción de sus contratos de arrendamientos, sean dueños de los inmuebles en donde funcionan sus colegios.
- Genera un incentivo para que sostenedores se organicen como fundaciones y corporaciones, ampliándoles la posibilidad de arrendar a 10 años (4 adicionales a



LIBERTAD Y DESARROLLO

## TEMAS PÚBLICOS

www.lyd.org

Nº 1290 - 2

20 de enero de 2017

ISSN 0717-1528

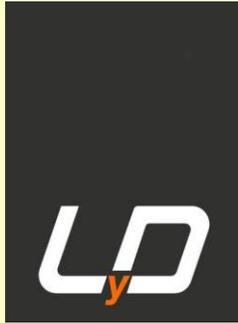
los 6 mencionados), siempre que se hayan organizado como tal antes del 30 de junio de 2017, es decir, justo cuando hay que mostrar que la ley ha sido eficaz en un contexto de elecciones.

- Para aquellos sostenedores sin fines de lucro que compren el inmueble antes de los seis años, se les otorga un recálculo de la ganancia de capital generado en el proceso de venta del inmueble educacional. Además, se establece que toda operación de donación de bienes inmuebles no estará afecto a impuestos por dicha operación.
- Se adecuan otras normas que dificultaban la implementación de la obligación de compra y se generan mejores condiciones de operación del Fondo de Garantías de la CORFO (posibilidad de que MINEDUC exima de subasta al inmueble si es que la mensualidad del crédito supera el 25% de la subvención, endosabilidad de los créditos, exención de impuestos para el fondo, entre otros).
- Se solucionan problemas en la creación de nuevos programas de pedagogías producto de la recientemente aprobada Ley de Carrera Docente.

Como se ve, y por un mero capricho ideológico que no ha querido ser reconocido por la Nueva Mayoría, el centro de la discusión en educación vuelve a ser el lucro, la compra de fierros y las cáscaras jurídicas. Una vez más no se pone el foco de la discusión en los estudiantes, en sus familias ni en la calidad de la educación que se imparte en la sala de clases. Todo esto se suma a un contexto en que aumenta cada vez más la fuga de matrícula desde la educación pública, ya que ésta ha dejado de ser una opción atractiva para las familias, y en que, lamentablemente, los liceos emblemáticos han disminuido notablemente sus resultados.

### **RESPONSABILIDAD EN LOS BAJOS RESULTADOS DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA**

Mucho se ha debatido en los últimos días acerca de qué grado de responsabilidad tendría la reforma educacional en los bajos resultados de los liceos emblemáticos y de la educación pública en general. Al respecto, es justo señalar que las principales normas de la Ley de Inclusión que podrían explicar una situación de esta naturaleza se encuentran recién en etapa de implementación, como lo es la sustitución de los mecanismos de admisión basados en mérito y habilidades de los establecimientos de alta exigencia por la mencionada tómbola del MINEDUC. Asimismo, entran en juego otros factores como la aplicación de políticas públicas poco probadas, como ocurre con el ranking. Este instrumento utilizado para la admisión a las instituciones de educación superior más selectivas de nuestro país ha generado que estudiantes de establecimientos de alta exigencia académica,



LIBERTAD Y DESARROLLO

## TEMAS PÚBLICOS

www.lyd.org

Nº 1290 - 2

20 de enero de 2017

ISSN 0717-1528

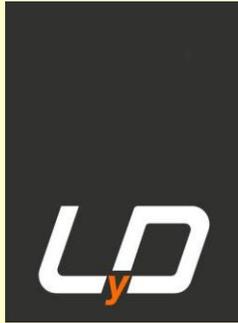
como los liceos emblemáticos, prefieran cambiarse a establecimientos de menor competitividad, pidiendo así bonificar más sus puntajes.

Sin embargo, es posible señalar como una de las causas de esta lamentable situación el clima o ambiente que la reforma de este Gobierno ha contribuido a generar: el mostrar como evidentemente indeseable el esfuerzo, el mérito y las habilidades de las personas, por cuanto atentarían contra una idea de igualdad e inclusión; la caricaturización de los sostenedores, de las autoridades de los establecimientos y de la capacidad de decisión de las familias; el fomento de una cultura de derechos sin sus correlativas responsabilidades; la sensación que debe implementarse un nuevo modelo de educación porque lo existente ha fracasado; y, por supuesto, los numerosos paros y tomas que se realizan constantemente en establecimientos, los cuales han sido legitimados por diversas autoridades y actores de la Nueva Mayoría. Es difícil negar entonces la responsabilidad política que tienen los dirigentes estudiantiles, y hoy también políticos, y quienes han impulsado la llamada reforma educacional.

### CONCLUSIÓN

Un elemento que ha estado presente en cada una de las iniciativas que componen la reforma educacional del Gobierno es la desconfianza hacia las personas, instituciones y, en general, hacia la sociedad civil, pretendiendo que el Estado decida y resuelva todos los problemas. Esto evidentemente desincentiva el esfuerzo personal y termina diluyendo las responsabilidades que muchas veces son principalmente de quienes alegan el desamparo por parte del Estado.

Si bien se han reconocido las consecuencias negativas que pueden ocurrir al implementarse políticas públicas elaboradas sobre la base de ideologías y no en diagnósticos claros ni evidencia empírica, se ha preferido perseverar en éstas, entregándole el costo a un futuro gobierno y a los alumnos con sus familias. No es posible que se siga discutiendo sobre compra de fierros y cáscaras jurídicas, y no sobre cómo mejorar realmente nuestro sistema escolar.



LIBERTAD Y DESARROLLO

## TEMAS PÚBLICOS

www.lyd.org

Nº 1290 - 2

20 de enero de 2017

ISSN 0717-1528

---

<sup>i</sup> Proyecto de ley iniciado por Mensaje Presidencial, Boletín N° 11029-04.

<sup>ii</sup> No sólo se advirtió el problema durante la tramitación de la Ley de Inclusión, sino que tanto la Comisión de Educación de la Cámara de Diputados como la de Senado enviaron oficios al Ejecutivo para que se hiciera cargo de la situación. Ej. Ord. 739-2016, de la Comisión de Educación del Senado.

<sup>iii</sup> La ley otorga un plazo de 3 años a los sostenedores para adquirir el inmueble o para obtenerlo en calidad de comodatario, contando desde que se adquirió la personalidad jurídica en caso que se transfiera la calidad de sostenedor a una fundación o corporación (antes de diciembre de 2017), o desde la entrada en vigencia de la ley (marzo 2016), en caso que el sostenedor sea una persona jurídica sin fines de lucro en ese momento. Por lo anterior, en el mejor de los casos (si es que se transfiere la calidad de sostenedor el último día posible), los sostenedores tendrán hasta diciembre de 2020 para ser dueños del inmueble.